VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Bello, 29 de enero de 2026

Señor
LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL
TRANSRUMBO GROUP S.A.S
Cr 35 # 15B -143 OFICINA 804
Medellín

Asunto: Invitación a Presentar Propuesta.

ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: "Prestación de servicios de transporte para el personal relacionado con la Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y en desarrollo del Contrato Interadministrativo N.º 1565 de 2026, y lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 y su modificación contenida en la Resolución N.º 295 del 27 de febrero de 2023."

Naturaleza del Contrato: Prestación de servicios.

Plazo de ejecución: El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026.

Precio: Ciento Tres Millones Cuarenta Mil Pesos M/L, ($ 103.040.000).

Lugar de la Prestación del Servicio: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello Departamento de Antioquia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE Bellosalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **2)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de su salud.*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8509870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **5)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **7).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **8)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **9)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la Secretaría de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **10)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. **11)** Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la Secretaría de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición el vehículo con la disponibilidad requeridas por el programa de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario, para el personal, que desarrolla acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. 2) La empresa contratista deberá suministrar también junto con el vehículo, los conductores capacitados y con experiencia en el transporte de personal de programas extramurales, en este caso, Vigilancia epidemiológica. La obligación de tener los conductores afiliados a una EPS, y con todos los cubrimientos del sistema de seguridad social integral, será de la empresa contratista **3)** Aportar además de los requisitos exigidos por el área jurídica, copia de la matrícula del vehículo copias de la cedula y pase del conductor que prestarán el servicio objeto del contrato, además de su hoja de vida, prueba teórico prácticas y prueba de alcoholismo y drogadicción realizadas previo al inicio del contrato **4)** Suministrar el combustible que requiera para el normal funcionamiento del vehículo. **5)** Aportar todos los requisitos legales para la legalización del contrato, entre ellos las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las que cuenta la empresa contratista, el plan estratégico de seguridad vial, el plan de mantenimiento preventivo del vehículo puesto a disposición del contrato, el curso de primeros auxilios realizado por el conductor que facilite la empresa contratista para la prestación del servicio y sus respectivos exámenes psicosométricos. **6)** La ESE Bello Salud, verificará previamente al inicio de este contrato y en cualquier momento durante su ejecución; si el vehículo puesto a disposición de la entidad y/o los conductores presenta parte en alguna secretaría de movilidad, lo cual deberá ser saneado inmediatamente por la empresa contratista presentando paz y salvo respectivo para dar inicio al contrato. **7)** el conductor que facilitará la empresa contratista deberá brindar un trato respetuoso a las personas que deban transportar **8)** Cumplir a cabalidad con los ítems de la propuesta presentada y la ficha técnica establecida en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. **9)** Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que llegaren a surgir. **10)** Cumplir con los cronogramas establecidos con el supervisor del contrato, con el fin de prestar un servicio que vaya en pro de desarrollar las actividades que requieran desplazamiento por parte de los diferentes funcionarios de la ESE Bello

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Salud **11)** Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y Auditoria que la ESE realice a través de su supervisor; además de atender sus recomendaciones. **12)** Adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el pago de la seguridad social de su entidad, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **13)** Autorizar para identificar el transporte con el imantado de Misión Médica de Salud **14)** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del contrato y que den lugar a su cumplimiento.

Garantías que deberá adjuntar:

De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo N.º 007 del 26 de agosto de 2024, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

Para este proceso se exigirán las siguientes garantías;

GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo No 007 del 26 de agosto de 2024, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías. Para este proceso se exigirán las siguientes garantías

Cumplimiento del objeto contractual: El cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías. Se solicita por la duración del contrato y cuatro meses más y por el 10% del valor del contrato.

Garantía de Calidad del servicio: Se constituye para responder por la seriedad de la propuesta y el cumplimiento de los criterios técnicos definidos en esta: la garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. El valor de la garantía será del 15% del valor total del contrato.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Garantía responsabilidad civil: Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Contractual o Extra contractual según lo ordenado por la ley, el valor de esta póliza será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SIVI.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (03) años más.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL	200 SMMLV	Duración del contrato y cuatro meses más.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

Adjunta a la propuesta debe ir la siguiente documentación:

- Propuesta técnica y económica

VIGILADO Supersalud

- Fotocopia Documento de Identidad del Representante legal de la empresa contratista
- Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad oferente expedida hace máximo 90 (noventa) días.
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría) de la entidad contratista
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal del Representante Legal (Contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad contratista
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del Representante legal
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional) del Representante legal
- Diligenciar formato SARLAFT
- Certificado de Revisor Fiscal y/o Gerente de Paz y Salvo con SGSS

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
GERENTE
E.S.E. BELLO SALUD

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz
Catalina Álvarez Arango - Jefe Jurídica ESE BELLOSALUD